



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

PARRAL, 15 ABR 2020

DECRETO EXENTO N° 1747 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) El Decreto Exento N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
- c) Convenio Operativo de Salud Integral, suscrito con fecha 07 de Abril de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Fundación Cardiovascular Dr. Jorge Kaplan Meyer.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Convenio Operativo de Salud Integral, suscrito con fecha 07 de Abril de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Parral, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4; y la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DR. JORGE KAPLAN MEYER**, Rol Único Tributario N° 72.346.600-8, representada por don Oneglio Pedemonte Villablanca, Cédula Nacional de Identidad N° 6.543.170-K, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**CONVENIO OPERATIVO DE SALUD INTEGRAL
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y
FUNDACION KAPLAN**

En Viña del Mar de Chile, a 07 de abril de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720, de la Ciudad y Comuna de Parral en adelante "*La Municipalidad*", por una parte, y de la otra la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DR. JORGE KAPLAN MEYER**, RUT N° 72.346.600-8, representada por don **ONEGLIO PEDEMONTE VILLABLANCA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.543.170-k, en adelante "*Fundación Kaplan*", ambos con domicilio en Calle Limache 1558 Viña del mar, vienen a celebrar el presente convenio:

OBJETIVOS DEL CONVENIO

PRIMERO: Objetivos Institucionales

Que la Municipalidad es una Corporación autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social de su respectiva comuna (extracto, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades).

Fundación Kaplan, es una organización sin fines de lucro tiene como objetivo promover y fomentar la salud Cardiovascular, desarrollando esfuerzos en materia de prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación de pacientes con enfermedades cardiovasculares. A través de la educación, la capacitación clínica y una amplia gama de acciones médicas, nuestra fundación busca convertirse en un modelo en el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y en la atención de pacientes con este tipo de patologías.

SEGUNDO: Disponibilidad de Operativos Médicos Integrales

En virtud del presente convenio, “la Municipalidad” facilitará la acción Operativa médica Integral de los profesionales de Fundación Kaplan, para con los beneficiarios en las dependencias de atención primaria, de la ciudad y comuna de Parral.

Para tales efectos, “Fundación Kaplan” proporcionará a la “Municipalidad” diferentes áreas de Atención al paciente, tales como, charlas educativas la comunidad, Charlas de capacitación al personal de la Salud, de manera gratuita para los pacientes o usuarios. Para estos efectos, sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar extender la aplicación del presente, y convenir cupos y horarios según el siguiente programa.

Día 1

Capacitaciones a personal de la salud, de casa del Adulto Mayor y Casa Saludable durante todo el día.

Charlas Psicólogo

Charlas Nutricionales

Charlas educativas en salud y nutrición a niños y a adultos mayores

Cursos médicos

Día 2

Atenciones médicas, en horario a convenir

TERCERO: Programación de Trabajo

“La Municipalidad” deberá presentar a Fundación Kaplan, vía mail u otra forma expedita, los siguientes antecedentes:

- Antecedentes de la Ficha Clínica de los pacientes que son derivados a Atención médica;
- Exámenes previos de ser necesario.

Para lo anterior, la “Fundación Kaplan” generará un listado de personas, que “la Municipalidad” deberá enviar al Departamento de Salud Municipal para que en respuestas sean informados los antecedentes más relevantes de la Ficha Clínica de cada uno de ellos a través de una interconsulta.

Para los programas a desarrollar, se deberán identificar también a los profesionales que estarán a cargo de las experiencias clínicas. Con todo, y teniendo en consideración que la atención de los pacientes o usuarios es de responsabilidad de “La Municipalidad”, las actividades clínicas, estarán

sujetas a las directivas técnico-administrativas de ésta última, conjuntamente con los lineamientos y criterios de funcionamiento respecto de los establecimientos de Atención primaria.

En cuanto a la retroalimentación de las evaluaciones de los pacientes, estas serán informadas a un supervisor o encargado de recepción de los documentos, quien las mantendrá a disposición de la “Fundación Kaplan”. Este profesional será designado por “la Municipalidad” y deberá ser informado a la “Fundación Kaplan” antes del inicio del Operativo Integral.

CUARTO: Derechos y Obligaciones de las partes

Para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de los objetivos ya mencionados, la “Municipalidad” se compromete a:

- a) Que exista un nivel de supervisión, acorde con el programa de operativos médicos integrales, que acompañe y evalúe la evolución de los pacientes en forma permanente;
- b) Comunicar y hacer presente a los centros de Atención primaria, los derechos de los pacientes y/o usuarios;
- c) Informar periódicamente, sobre los antecedentes de los pacientes beneficiarios, así como, los cupos que será utilizados en cada una de las intervenciones;
- d) Colaboración en las diferentes actividades que realiza la “Fundación Kaplan”, en el marco de la celebración del mes del corazón, según agenda a convenir. Además de colaborar con la difusión en medios y redes sociales;
- e) Interactuar con el Servicio de Salud Maule para concretar mediante un convenio Operativos de Intervención y procedimientos quirúrgicos.

Por su parte, la “Fundación Kaplan” se compromete a:

- a) Realizar la correspondiente atención y entrega de la información a cada uno de los pacientes o usuarios derivados;
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos del programa de Operativos Médicos Integrales;
- c) Comunicar por escrito y poner a disposición de “la Municipalidad” o del profesional designado, los antecedentes de las evaluaciones;
- d) Proporcionar la programación del mes del Corazón, para generar el lazo de colaboración entre las entidades, además de cooperar con la difusión de las actividades en los medios y redes sociales;
- e) Proporcionar información necesaria en la ejecución de programas de intervención quirúrgica, así como prevención cardiovascular.

QUINTO: Compensación

La “Municipalidad” respecto al presente Convenio, se obliga a otorgar las siguientes prestaciones o compensaciones a favor de “Fundación Kaplan”:

- Asumir los Gastos Operativos (transporte, alimentación, alojamiento);

Tal compensación será informada por la “Municipalidad” al equipo de Logística de “Fundación Kaplan”.

SÉXTO: Régimen del Personal, Estatutos Jurídicos y Cumplimiento de Normativa Interna

- Los funcionarios de “Fundación Kaplan” y de la “Municipalidad” que deban participar o colaborar en la ejecución del presente Convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y primarán los derechos que, en tal calidad, les afecten. Por consiguiente, cada parte responderá de las obligaciones civiles, laborales y/o previsionales de sus respectivos

funcionarios, en términos tales, que la contraparte no tendrá ni asumirá responsabilidad alguna al respecto.

- Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la “Fundación Kaplan” que deban colaborar en la ejecución de este Convenio, así como los beneficiarios de la “Municipalidad”, estarán obligados a cumplir todas las normas legales y técnicas del funcionamiento del recinto de Atención primaria, proporcionado especialmente;
- Para el cumplimiento de las normas aludidas en el párrafo anterior, la “Municipalidad” comunicará por escrito y tendrá a disposición de la “Fundación Kaplan”, la documentación que las contenga.
- La “Fundación Kaplan” y la “Municipalidad”, deberán prestar la colaboración en los sumarios e investigaciones que se instruyan. En caso de incumplimiento a las normas señaladas en las cláusulas anteriores, las autoridades respectivas podrán suspender las actividades de los infractores en las actividades clínicas, en cuyo caso, deberán comunicar de inmediato a la contraparte.

SÉPTIMO: Contraparte Técnica y Administrativa

Para los efectos de coordinación y comunicación directa entre las partes, se deja expresa constancia, que las contrapartes técnicas y administrativas de cada una, serán los representantes legales, o en quien ellos deleguen tal función a través de documento escrito. Y es en este sentido que “la Municipalidad” nombra a doña DANIELA JIMÉNEZ SUAZO (daniela.jimenez@parral.cl), Encargada de la Oficina Comunal del Adulto Mayor como su contraparte técnica y administrativa, delegando esta función en ella.

OCTAVO: Duración y Término del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, contados desde la fecha de suscripción, plazo que se renovará tácita, automática y sucesivamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las partes, manifieste a la otra su intención de no renovarlo o prorrogarlo por otro período, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente convenio, y dirigida al representante legal de la contraparte, con al menos con 3 meses de anticipación al término del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato y anticipado al presente Convenio en caso de que la contraparte incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que éste genera para ella. Tal decisión, y el o los incumplimientos en que se fundan, deberán ser comunicados a la parte incumplidora mediante carta certificada.

NOVENO: Protocolos y Anexos

Las modalidades, condiciones y demás términos específicos de este Convenio, que no consten en el presente instrumento, como Protocolos o Anexos Complementarios que sean celebrados y suscritos posteriormente por los comparecientes, se entenderán parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, en forma accesorio.

DÉCIMO: Domicilio y Prórroga de Competencia

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Viña del Mar, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares del Convenio

El presente instrumento se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto número 1.961 de fecha 6 de diciembre del mismo año. La personería de don Oneglio Pedemonte Villablanca para representar a la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DR. JORGE KAPLAN MEYER consta en certificado extendido con fecha 17 de enero de 2017, por el Servicio de Registro Civil.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON ONEGLIO PEDEMONTE VILLABLANCA, EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DR. JORGE KAPLAN MEYER”.

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales, el texto del Convenio de Transferencia pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MMHT/ARC/GMP/sbr
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DR. JORGE KAPLAN MEYER

COPIAS DIGITALES:

1. Dirección Control, Ilustre Municipalidad de Parral
2. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral
3. Unidad de Personal, Ilustre Municipalidad de Parral
4. DAF., Ilustre Municipalidad de Parral





República de Chile
Provincia de Linares



**CONVENIO OPERATIVO DE SALUD INTEGRAL
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y
FUNDACION KAPLAN**

En Viña del Mar de Chile, a 07 de abril de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720, de la Ciudad y Comuna de Parral en adelante "*La Municipalidad*", por una parte, y de la otra la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DR. JORGE KAPLAN MEYER**, RUT N° 72.346.600-8, representada por don **ONEGLIO PEDEMONTE VILLABLANCA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.543.170-k, en adelante "*Fundación Kaplan*", ambos con domicilio en Calle Limache 1558 Viña del mar, vienen a celebrar el presente convenio:

OBJETIVOS DEL CONVENIO

PRIMERO: Objetivos Institucionales

Que la Municipalidad es una Corporación autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social de su respectiva comuna (extracto, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades).

Fundación Kaplan, es una organización sin fines de lucro tiene como objetivo promover y fomentar la salud Cardiovascular, desarrollando esfuerzos en materia de prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación de pacientes con enfermedades cardiovasculares. A través de la educación, la capacitación clínica y una amplia gama de acciones médicas, nuestra fundación busca convertirse en un modelo en el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y en la atención de pacientes con este tipo de patologías.

SEGUNDO: Disponibilidad de Operativos Médicos Integrales

En virtud del presente convenio, "la Municipalidad" facilitará la acción Operativa médica Integral de los profesionales de Fundación Kaplan, para con los beneficiarios en las dependencias de atención primaria, de la ciudad y comuna de Parral.

Para tales efectos, "Fundación Kaplan" proporcionará a la "Municipalidad" diferentes áreas de Atención al paciente, tales como, charlas educativas la comunidad, Charlas de capacitación al personal de la Salud, de manera gratuita para los pacientes o usuarios.

Para estos efectos, sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar extender la aplicación del presente, y convenir cupos y horarios según el siguiente programa.

Día 1

Capacitaciones a personal de la salud, de casa del Adulto Mayor y Casa Saludable durante todo el día.

Charlas Psicólogo

Charlas Nutricionales

Charlas educativas en salud y nutrición a niños y a adultos mayores

Cursos médicos

Día 2

Atenciones médicas, en horario a convenir

TERCERO: Programación de Trabajo

“La Municipalidad” deberá presentar a Fundación Kaplan, vía mail u otra forma expedita, los siguientes antecedentes:

- Antecedentes de la Ficha Clínica de los pacientes que son derivados a Atención médica;
- Exámenes previos de ser necesario.

Para lo anterior, la “Fundación Kaplan” generará un listado de personas, que “la Municipalidad” deberá enviar al Departamento de Salud Municipal para que en respuestas sean informados los antecedentes más relevantes de la Ficha Clínica de cada uno de ellos a través de una interconsulta.

Para los programas a desarrollar, se deberán identificar también a los profesionales que estarán a cargo de las experiencias clínicas. Con todo, y teniendo en consideración que la atención de los pacientes o usuarios es de responsabilidad de “La Municipalidad”, las actividades clínicas, estarán sujetas a las directivas técnico-administrativas de ésta última, conjuntamente con los lineamientos y criterios de funcionamiento respecto de los establecimientos de Atención primaria.

En cuanto a la retroalimentación de las evaluaciones de los pacientes, estas serán informadas a un supervisor o encargado de recepción de los documentos, quien las mantendrá a disposición de la “Fundación Kaplan”. Este profesional será designado por “la Municipalidad” y deberá ser informado a la “Fundación Kaplan” antes del inicio del Operativo Integral.

CUARTO: Derechos y Obligaciones de las partes

Para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de los objetivos ya mencionados, la “Municipalidad” se compromete a:

- a) Que exista un nivel de supervisión, acorde con el programa de operativos médicos integrales, que acompañe y evalúe la evolución de los pacientes en forma permanente;
- b) Comunicar y hacer presente a los centros de Atención primaria, los derechos de los pacientes y/o usuarios;
- c) Informar periódicamente, sobre los antecedentes de los pacientes beneficiarios, así como, los cupos que será utilizados en cada una de las intervenciones;
- d) Colaboración en las diferentes actividades que realiza la “Fundación Kaplan”, en el marco de la celebración del mes del corazón, según agenda a convenir. Además de colaborar con la difusión en medios y redes sociales;

- e) Interactuar con el Servicio de Salud Maule para concretar mediante un convenio Operativos de Intervención y procedimientos quirúrgicos.

Por su parte, la “Fundación Kaplan” se compromete a:

- a) Realizar la correspondiente atención y entrega de la información a cada uno de los pacientes o usuarios derivados;
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos del programa de Operativos Médicos Integrales;
- c) Comunicar por escrito y poner a disposición de “la Municipalidad” o del profesional designado, los antecedentes de las evaluaciones;
- d) Proporcionar la programación del mes del Corazón, para generar el lazo de colaboración entre las entidades, además de cooperar con la difusión de las actividades en los medios y redes sociales;
- e) Proporcionar información necesaria en la ejecución de programas de intervención quirúrgica, así como prevención cardiovascular.

QUINTO: Compensación

La “Municipalidad” respecto al presente Convenio, se obliga a otorgar las siguientes prestaciones o compensaciones a favor de “Fundación Kaplan”:

- Asumir los Gastos Operativos (transporte, alimentación, alojamiento);

Tal compensación será informada por la “Municipalidad” al equipo de Logística de “Fundación Kaplan”.

SÉXTO: Régimen del Personal, Estatutos Jurídicos y Cumplimiento de Normativa Interna

- Los funcionarios de “Fundación Kaplan” y de la “Municipalidad” que deban participar o colaborar en la ejecución del presente Convenio, conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y primarán los derechos que, en tal calidad, les afecten. Por consiguiente, cada parte responderá de las obligaciones civiles, laborales y/o previsionales de sus respectivos funcionarios, en términos tales, que la contraparte no tendrá ni asumirá responsabilidad alguna al respecto.
- Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la “Fundación Kaplan” que deban colaborar en la ejecución de este Convenio, así como los beneficiarios de la “Municipalidad”, estarán obligados a cumplir todas las normas legales y técnicas del funcionamiento del recinto de Atención primaria, proporcionado especialmente;
- Para el cumplimiento de las normas aludidas en el párrafo anterior, la “Municipalidad” comunicará por escrito y tendrá a disposición de la “Fundación Kaplan”, la documentación que las contenga.
- La “Fundación Kaplan” y la “Municipalidad”, deberán prestar la colaboración en los sumarios e investigaciones que se instruyan. En caso de incumplimiento a las normas señaladas en las cláusulas anteriores, las autoridades respectivas podrán suspender las actividades de los infractores en las actividades clínicas, en cuyo caso, deberán comunicar de inmediato a la contraparte.

SÉPTIMO: Contraparte Técnica y Administrativa

Para los efectos de coordinación y comunicación directa entre las partes, se deja expresa constancia, que las contrapartes técnicas y administrativas de cada una, serán los representantes legales, o en quien ellos deleguen tal función a través de documento escrito. Y es en este sentido que “la Municipalidad” nombra a doña DANIELA JIMÉNEZ SUAZO (daniela.jimenez@parral.cl), Encargada de la Oficina Comunal del Adulto Mayor como su contraparte técnica y administrativa, delegando esta función en ella.

OCTAVO: Duración y Término del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, contados desde la fecha de suscripción, plazo que se renovará tácita, automática y sucesivamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las partes, manifestare a la otra su intención de no renovarlo o prorrogarlo por otro período, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente convenio, y dirigida al representante legal de la contraparte, con al menos con 3 meses de anticipación al término del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato y anticipado al presente Convenio en caso de que la contraparte incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que éste genera para ella. Tal decisión, y el o los incumplimientos en que se fundan, deberán ser comunicados a la parte incumplidora mediante carta certificada.

NOVENO: Protocolos y Anexos

Las modalidades, condiciones y demás términos específicos de este Convenio, que no consten en el presente instrumento, como Protocolos o Anexos Complementarios que sean celebrados y suscritos posteriormente por los comparecientes, se entenderán parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, en forma accesorio.

DÉCIMO: Domicilio y Prórroga de Competencia

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Viña del Mar, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares del Convenio

El presente instrumento se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto número 1.961 de fecha 6 de diciembre del mismo año. La personería de don Oneglio Pedemonte Villablanca para representar a la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DR. JORGE KAPLAN MEYER consta en certificado extendido con fecha 17 de enero de 2017, por el Servicio de Registro Civil.



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ONEGLIO PEDEMONTE VILLABLANCA
PRESIDENTE
FUNDACION CARDIOVASCULAR DR. JORGE
KAPLAN MEYER



ABOGADO

Firmado
digitalmente
por PABLO
ENRIQUE
MUNOZ
HENRIQUEZ
Ubicación: Parral
Fecha: 2020-04-0
7 15:57-04:00

